

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 532/2015

CONSIDERANDO:

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “..el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: “Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior dispone que el concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.;

Que, los Artículos 47 al 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en sesión del 20 de febrero del 2014 con resolución N° 046/2014; y en segunda y definitiva aprobación en sesión del 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 72/2014, reformado con resolución N°334/2014 del 14 de octubre de 2014, determinan las etapas de notificación de resultados y de impugnaciones en los siguientes términos:

“Art. 47.- Notificación de resultados.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, luego de evacuado todo el procedimiento, deberá elaborar un Informe Final de Resultados que contendrá los resultados y puntajes finales del concurso.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 532/2015

Página 2

Dicho informe deberá ser notificado al Consejo Universitario y a las y los aspirantes para que puedan ejercer su derecho a la impugnación.

“Art. 48.- Art. 48.- Del Tribunal de Impugnaciones.- Para efectos de que los concursantes puedan ejercer su derecho a la impugnación de los resultados del concurso, se conformará un Tribunal de Impugnaciones integrado por tres miembros designados por el Consejo Universitario, que deberán ser diferentes a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Art. 49.- Impugnación ciudadana.- En esta etapa se podrá ejercer el derecho a la impugnación ciudadana, siempre que se fundamente en alguna de las expresas prohibiciones de los servidores públicos en general, demostrando documentadamente su impugnación. Las y los denunciantes serán civil y penalmente responsables en caso de acusaciones maliciosas o temerarias.

Art. 50 Plazos.- Las impugnaciones de las y los aspirantes podrán ser presentadas dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso. Por su parte, el Tribunal de Impugnaciones deberá resolverlas en el término máximo de veinte (20) días, contándose únicamente los días hábiles.

Art. 51.- Resolución del Tribunal.- El Tribunal de Impugnaciones deberá emitir su resolución motivada sobre las impugnaciones planteadas. Dicha Resolución deberá ponerse en inmediato conocimiento el recurrente y del Consejo Universitario mediante notificación, y no será susceptible de nuevas impugnaciones en la vía administrativa.”

Que, con resolución N° 469/2015 Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de septiembre de 2015, autorizó el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad Técnica de Machala;

Que, las Unidades Académicas, han notificado a este organismo con sus respectivos informes finales de resultados de los concursos convocados, los cuales están contenidos en oficios N°7333-DC-FCE, de fecha 4 de noviembre de 2015, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, N°849.SG.UACA, de fecha noviembre 4 de 2015, de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, N° 2677-D-UACS-UTMACH, de fecha noviembre 4 de 2015, de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, N° 1386-UACQS-SD-UTMACH, de fecha noviembre 4 de 2015, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, y N° 861-UAIC-D-UTMACH, de fecha octubre 30 de 2015, de la Unidad Académica de Ingeniería Civil;

Que, con oficio N° 0885-VR-ACD-UTMACH, de fecha 30 de octubre de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, expresa, que el Plan de Fortalecimiento de la UTMACH incorpora como objetivo estratégico el contar con una planta docente adecuada a las necesidades de la Institución para lo cual se establece acciones entre las cuales se establece el extender nombramientos a 200 docentes con títulos de maestría o PhD a tiempo completo den el 2015; que para el

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 532/2015

Página 3

presente concurso, ejecutado del 5 de septiembre al 30 de octubre del 2015, se contó con la participación de 40 docentes de la Universidad Técnica de Manabí, Universidad Técnica de Babahoyo, Universidad Técnica de Milagro, Universidad Técnica de Santa Elena, que intervinieron en los tribunales como evaluadores externos. Realiza un detalle de las plazas ofrecidas siendo un total de 103 distribuidas en las 5 Unidades Académicas, de las cuales 4 no obtuvieron postulantes, con un total de 268 postulantes;

En base a las consideraciones expuestas, y por unanimidad, este Organismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Avocar conocimiento de la notificación con los resultados finales del proceso de llamamiento a Concurso de Merecimientos y Oposición, de las Unidades Académicas de: Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales, Ciencias Químicas y de la Salud, Ingeniería Civil, de acuerdo al detalle adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar desiertos los concursos:

UNIDADES	Sin postulantes	No alcanza puntaje	No idóneo	No se presentó
Ciencias Empresariales	UACE-19 UACE 30			
Ciencias Agropecuarias	UACA-03 UACA-04			
Ciencias Sociales		UACS-07 UACS-09 UACS-010	UACS-05, UACS-12	
Ciencias Químicas y de la Salud		UACQS-06 UACQS-07	UACQS-06	UACQS-10 UACQS-12 UACQS-13
Ingeniería Civil		UAIC-06	UAIC-02 UAIC-12	

ARTÍCULO 3.- Con fundamento en los artículos 48 y 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón la Universidad Técnica de Machala, se procede aperturar el proceso de impugnación.

ARTÍCULO 4.- Designar como Miembros del Tribunal de Impugnaciones de los Concursos de Merecimientos y Oposición a los Señores:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 532/2015

Página 4

Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias:

Dr. Julio Andino Espinoza, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales – Presidente.

Dr. Víctor Hugo González Carrasco, Subdecano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Ing. José Quevedo Guerrero, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Ab. Lenin Erazo Bermeo.- Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Facultad de Ciencias Empresariales:

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud – Presidente.

Dr. Edguin Sarango Salazar, Subdecano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Ing. Oscar Romero Hidalgo, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Ab. Livingston Fernández.- Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Facultad de Ingeniería Civil

Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias – Presidente.

Econ. Martha Aguirre Benalcazar, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Ing. Marco Tacuri Rivas, Docente de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Ab. Jimmy Aguilar, Secretario Abogado Facultad de Ciencias Sociales.

Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales – Presidente.

Ing. Luis Campuzano Castro, Subdecano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Dra. Liliana Cortéz Suarez, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Ab. María Auxiliadora Preciado.- Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Facultad de Ciencias Sociales

Ing. Magno Armijos Molina, Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil – Presidente.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 532/2015

Página 5

Ing. Sara Castillo Herrera.- Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Lcda. Marcia Ullauri Carrión, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales

Ab. Teresa Vivanco, Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 4 de 2015

Machala, noviembre 5 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL